

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas

(2008/C 114/07)

Ayuda nº	XA 7061/07		
Estado miembro	España		
Región	Comunitat Valenciana		
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Ayudas a las entidades acogidas al Programa de Calidad de la Comunitat Valenciana para el Aceite de Oliva Virgen		
Base jurídica	Orden de 29 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa de Calidad de la Comunitat Valenciana para el Aceite de Oliva Virgen y se regula la concesión de ayudas a las entidades que se acojan al mismo (DOC núm. 5656 del 10 de diciembre de 2007) https://www.docv.gva.es/portal/portal/2007/12/10/pdf/2007_14870.pdf		
Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe total anual	0,19 millones de EUR
		Préstamos garantizados	—
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	—
		Préstamos garantizados	—
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los artículos 4 (2 a 6) y 5 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 10.12.2007		
Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2013		
Objetivo de la ayuda	Ayuda a las PYME	Sí	
Sectorios económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a las PYME	No	
	Ayuda limitada a sectores específicos	Sí	
	Minería del carbón		
	Todos los sectores industriales		
	o		
	Siderurgia		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales		
	Transformación y comercialización de productos agrícolas	Sí	
	Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte		
Servicios financieros			
Otros servicios			

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación	
	C/ Amadeo de Saboya, nº 2 E-46010 Valencia	
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajusta al artículo 6 del Reglamento	Sí